



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023025127 DE 7 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2012037451 de 11 de diciembre de 2012, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2012L-0006308 para IMPORTAR Y VENDER los productos VINO BLANCO ZARATE ALBARIÑO, VINO BLANCO ZARATE EL PALOMAR ALBARIÑO, VINO BLANCO BALADO ALBARIÑO Y VINO BLANCO ZARATE TRAS DE VIÑA ALBARIÑO, siendo titular y fabricante EULOGIO POMARES ZARATE E HIJOS S. L. con domicilio en ESPAÑA, importador VIÑAS BOUTIQUE S. A. S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, y con una graduación alcohólica de 12, 81 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231032591 de 15 de febrero de 2023, el Doctor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número del lote está ubicado en la parte inferior de la contraetiqueta y corresponde a L B2001.

Interpretación: La primera letra L hace referencia a Lote, la letra B hace referencia al nombre del vino “Bico da Ran”. Los números hacen referencia a la añada del vino (20: 2020) y el número 01 se corresponde con el número de embotellado.

ZARATE – Fento Albariño: El número de lote está ubicado en la parte inferior de la contraetiqueta y corresponde a L F2001

Interpretación: La primera letra L hace referencia a Lote, la letra F hace referencia al nombre del vino “Fento Albariño”. Los números hacen referencia a la añada del vino (20: 2020) y el número 01 se corresponde con el número de embotellado.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: VINO BLANCO ZARATE ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO BLANCO ZARATE EL PALOMAR ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO BLANCO ZARATE TRAS DE VIÑA ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO ZARATE BICO DA RAN; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO ZARATE FENTO ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS Marca ZARATE.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2012L-0006308

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20055601

RADICACIÓN: 20231032591

FECHA: 15/02/2023

TITULAR(ES): EULOGIO POMARES ZARATE E HIJOS S.L con domicilio en ESPAÑA

Página 1 de 2





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023025127 DE 7 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

FABRICANTE(S): EULOGIO POMARES ZARATE E HIJOS S.L con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): VIÑAS BOUTIQUE S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 12,56 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO BLANCO ZARATE ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO BLANCO ZARATE EL PALOMAR ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO BLANCO ZARATE TRAS DE VIÑA ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO ZARATE BICO DA RAN; D.O. RÍAS BAIXAS; VINO ZARATE FENTO ALBARIÑO; D.O. RÍAS BAIXAS Marca ZARATE en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 7 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Edgar Carmona
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory